



**Anexo N° 12 “Protocolo de Maltrato a Profesionales y/o Asistentes de la
Educación”**

Contextualización

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

Art. 1.- Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Reviste especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los/as profesionales de la educación. Al respecto los/as profesores/as tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinar para poner orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos/as; la citación del apoderado/a y solicitar modificaciones al reglamento de Convivencia Escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento, toda acción de violencia contra profesores/as u otro/a adulto/a de la comunidad educativa, será considerada como una falta gravísima.

¿Quiénes pueden ser afectados por el maltrato escolar?

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato; estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores. Todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno de la escuela. Además, deben apoyar el proceso educativo de los estudiantes y brindar un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante y cometida por el Director(a) u otro profesional de la educación, como así también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Maltrato a un profesional o asistente de la educación:

Frente a maltrato de padres y/o apoderados a personal de la institución:

Los padres y apoderados son miembros de la comunidad educativa, y como tales deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento Interno. Además, deben apoyar el proceso educativo de sus hijos y brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la comunidad educativa (alumnos, padres y apoderados, equipos directivos, profesores, asistentes de la educación).

Frente a situaciones de maltrato de un apoderado a un docente o asistente de la educación, el establecimiento actuara de la siguiente manera:

- En primer lugar, se resguardará al estudiante cuyo padre y/o apoderado ha cometido la falta, en ningún caso recibirá una sanción personal y menos se pondrá en riesgo su continuidad educativa.
- Dependiendo del nivel de la falta se solicitará cambio de apoderado.
- De ser necesario, se tomarán las acciones legales correspondientes.

Frente a maltrato de estudiantes a personal de la institución:

La promoción de las relaciones basadas en el respeto son uno de los ejes principales de nuestra formación, promovemos en nuestros estudiantes un trato digno y respetuosos a los integrantes de la comunidad escolar, por este motivo, si algún estudiante ofende, agrede o realiza cualquier acto que atente contra la integridad física y/o psicológica de algún funcionario se procederá de la siguiente manera:

1) Denuncia:

- Se realiza denuncia por escrito de parte del profesional maltratado a la Dirección de la escuela, quien abordará en caso con Convivencia Escolar y Régimen Escolar
- Se realiza indagación de los hechos dentro de las 48 horas hábiles siguientes de la denuncia, elaborando el informe concluyente y presentándolo a la Dirección del Colegio.
- Adopción de medidas de urgencia para los implicados: en caso de agresión física, inmediatamente se derivará a servicio de urgencia para constatación de lesiones.
- Notificación por escrito al apoderado y alumno: Se da a conocer el resultado del informe concluyente al apoderado, dentro de las 72 horas hábiles siguientes, por la Dirección o quien éste designe.

De las sanciones:

Frente a maltrato verbal:

- Registro de la conducta inadecuada: en hoja de vida del libro de clases.
- Suspensión del colegio, aplicándose los días estipulados en este Reglamento Interno, con posibilidad de renovación.
- Reorientación de la conducta y acompañamiento en un proceso reflexivo por parte de la dupla psicosocial.

Frente a maltrato físico:

- Condicionalidad de matrícula: se realiza carta al alumno/a y/o apoderado solicitando el cumplimiento de exigencias específicas para el logro de su superación conductual. La condicionalidad será evaluada semestralmente de acuerdo a la fecha estipulada en la misma, por la instancia resolutive designada para este efecto.
- No renovación de matrícula: Dependiendo de las atenuantes o agravantes se podrá no renovar matrícula al alumno. Esta determinación se comunicará por escrito al apoderado.

- Dependiendo de la gravedad de las lesiones se procederá a tomar las respectivas acciones legales.

Recursos de apelaciones:

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada ante la autoridad correspondiente, sólo cuando existan antecedentes no considerados en la indagación, para lo cual tendrá un plazo de 2 días hábiles. Dicha apelación debe ser presentada por escrito a la Dirección del Establecimiento, la que resolverá en virtud de los nuevos antecedentes que se hayan recibidos, emitiendo una respuesta dentro de los 5 días hábiles.